



# Resolución Directoral

**VISTOS**, el escrito de registro N° 2014007663\_2 del 13 de enero de 2014 y el escrito de registro N° T-635235-2023 del 05 de diciembre de 2023, presentados por la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre renovación de autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovaron por el plazo de diez años, en periodos sucesivos, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, diversas autorizaciones, entre ellas, la autorización otorgada a la empresa DOS MIL E.I.R.L. con Resolución Ministerial N° 285-93-TCC/15.17, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 6014-2018-MTC/28 del 17 de agosto de 2018, se reconoce a la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 285-93-TCC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, en virtud a la fusión por incorporación de la empresa DOS MIL E.I.R.L.;

## **Respecto de la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2014007663\_2**

Que, la administrada presentó su solicitud de renovación de autorización el 13 de enero de 2014, razón por la cual son aplicables para su tramitación la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la solicitud de renovación de la autorización formulada con escrito de registro N° 2014007663\_2 del 13 de enero de 2014<sup>1</sup>, se encuentra aprobada por aplicación del silencio administrativo positivo a partir del 08 de junio de 2017, por lo que la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, se renovó hasta el 02 de marzo de 2024;

<sup>1</sup> Con el reconocimiento de la empresa J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como titular de la autorización otorgada a la empresa DOS MIL E.I.R.L., en mérito a la fusión por absorción de esta última, en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 30 de diciembre de 2016, se da por iniciado el procedimiento de renovación de autorización, cuyo plazo de atención venció el 7 de junio de 2017, sin que se haya emitido el respectivo pronunciamiento por parte de esta administración, quedando aprobada en los términos solicitados, en aplicación del silencio administrativo positivo, el 8 de junio de 2017.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3684123> ingresando el número de expediente **T-635235-2023** y la siguiente clave: R4VWB3.



# Resolución Directoral

## **Respecto de la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° T-635235-2023**

Que, a través del escrito de Visto del 05 de diciembre de 2023, la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitó la renovación de la autorización renovada para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del citado Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión dispone que, *“La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. (...)”*; verificándose en el presente caso, que la solicitud fue ingresada el 05 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0407-2025-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde: **(i)** declarar aprobada al 08 de junio de 2017, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada Resolución Ministerial N° 285-93-TCC/15.17, renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con plazo de vigencia hasta el 02 de marzo de 2024; y, **(ii)** renovar la autorización antes mencionada, a la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al haber

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3684123> ingresando el número de expediente **T-635235-2023** y la siguiente clave: R4VWB3 .



# Resolución Directoral

cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueban los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar aprobada al 08 de junio de 2017, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada Resolución Ministerial N° 285-93-TCC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con plazo de vigencia hasta el 02 de marzo de 2024, en mérito a la solicitud presentada con escrito de registro N° 2014007663\_2.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización correspondiente a la renovación solicitada con escrito de registro N° 2014007663\_2, aprobada en virtud al silencio administrativo positivo. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** Renovar la autorización señalada en el artículo 1 de la presente resolución, a favor de la empresa **J.H.C. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 02 de marzo de 2034, en mérito a la solicitud presentada con escrito de registro N° T-635235-2023.

**ARTÍCULO 4.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3684123> ingresando el número de expediente **T-635235-2023** y la siguiente clave: R4VWB3 .



# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 7.-** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados; así como, efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 8.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente  
**MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3684123> ingresando el número de expediente **T-635235-2023** y la siguiente clave: R4VWB3 .